



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 440

( 12 NOV 2019 )

***“Por medio de la cual se implementa el Acuerdo Colectivo firmado entre los Sindicatos de Trabajadores de la Universidad Distrital Sintraud y Asepap y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el 22 de agosto de 2019”***

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y reglamentarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Nro. 003 de 1997 del Consejo superior Universitario, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia dispone que se “(...) garantizará el derecho de asociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley (...)”.

Que el Decreto N° 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, compila el Decreto 160 de 2014 “Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”.

Que el día 28 de febrero de 2019, los sindicatos de trabajadores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas SINTRAUD y ASEPAD, en el marco del Decreto 160 de 2014, presentaron a la Rectoría de la Universidad su pliego de solicitudes respetuosas.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el 18 y 19 de marzo de 2019 presentó ante la Secretaría General, análisis jurídico respecto al pliego de solicitudes respetuosas presentada por los Sindicatos.

Que mediante Resolución de Rectoría N° 104 del 08 de marzo de 2019, se designaron a los integrantes de la Comisión Negociadora en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que una vez instaladas las mesas de negociación y debatidas cada una de las solicitudes, el 22 de agosto de 2019 se suscribió el Acuerdo Colectivo Laboral entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y los Sindicatos de Trabajadores de la Universidad Distrital SINTRAUD y ASEPAD.

Que el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto Único reglamentario 1072 de 2015 establece que la autoridad pública para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, expedirá los actos administrativos a que haya lugar siempre respetando las competencias constitucionales y legales.

Que a su vez el artículo 2.2.2.4.2. *ibidem*, señala que se deberá respetar “(...) el presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza o acuerdo para la



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

440

12 NOV 2019

RECTORÍA

*suscripción del o los acuerdos colectivos con incidencia económica presupuestal (...)*”, por lo que el presente acuerdo estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de la Universidad.

12 NOV 2019

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas conforme al Acuerdo Colectivo Laboral suscrito con la Asociación de Empleados Públicos de la Universidad Distrital ASEPAD y el Sindicatos de Trabajadores de la Universidad Distrital SINTRAUD, implementa el mentado acuerdo, el cual hace parte integral de la presente resolución y tiene como destinatarios a los empleados públicos no docentes.

**PARÁGRAFO.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas proferirá los actos administrativos específicos y adelantará todos los trámites pertinentes a que haya lugar para el cumplimiento del precitado Acuerdo, teniendo en cuenta las normas constitucionales, legales y la normativa interna, así como las competencias de cada uno de los órganos de dirección y las dependencias de la Universidad.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PARÁGRAFO.** La vigencia del presente acto administrativo será igual a la vigencia del Acuerdo Colectivo Laboral suscrito el 22 de agosto de 2019 entre el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Distrital SINTRAUD y ASEPAD, y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

12 NOV 2019

Este documento es una copia del original  
SECRETARÍA GENERAL

*W.* **WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**  
Rector (E)

Revisó:	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	
Revisó:	Vicerrector Administrativo y Financiero	Alvaro Espinel Ortega	<i>W.</i>
Revisó:	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Carlos Ramón Bernal	
Revisó:	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Diana Mireya Parra Cardona	<i>W.</i>
Revisó	Secretario General	Camilo Andrés Bustos Parra	
Proyectó	Abogada Secretaría General	Liliana Patricia Medina Rueda	

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.*



**ARTÍCULO 3: RECONOCIMIENTO SINDICAL**

La Universidad Distrital, reconoce y acepta al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Distrital – SINTRAUD como representante de todos los Servidores Públicos no Docentes a su servicio afiliados a dicho sindicato y de aquellos que lo soliciten; y acepta que uno de sus principales fines es asesorar a estos Servidores Públicos en la defensa de sus derechos fundamentales, laborales, humanos y convencionales y representar estos mismos intereses ante el empleador, ante las autoridades administrativas y judiciales, y ante terceros.

Fuente: APROBADO ACTA N°2.

**ARTÍCULO 4: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Acuerdo Colectivo corresponde a un ámbito singular y de contenido particular de la Universidad Distrital y aplica a los Servidores Públicos Administrativos no Docentes, salvo aquellos que renuncien de manera escrita, de forma parcial o total.

Fuente: APROBADO ACTA N°3.

**CAPITULO II**

**GARANTÍAS SINDICALES**

**ARTÍCULO 5: DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL**

La Universidad Distrital se compromete a respetar cabalmente el Derecho de Asociación Sindical previsto en el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, en los Tratados y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T. ratificados por Colombia y en consecuencia, se obliga a acatar sin condicionamientos la decisión de aquellos Servidores Públicos que libre y voluntariamente ejerzan el Derecho de Asociación Sindical. Los beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo, estarán amparados especialmente por los principios mínimos fundamentales consagrados en el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y en consecuencia dichos Principios, quedan incorporados en este Acuerdo. Así mismo reconoce como Derechos Fundamentales los de Asociación.

Fuente: APROBADO ACTA N° 3.

**ARTÍCULO 6: FUERO SINDICAL**

La Universidad Distrital, garantiza el Fuero Sindical a los Servidores Públicos Administrativos no Docentes a su servicio que sean elegidos o designados como miembros de la Junta Directiva de SINTRAUD. Este amparo foral se hará efectivo por el tiempo que dure el mandato y por doce (12) meses más. En consecuencia, la Universidad Distrital, obedecerá la orden de reintegro o restitución dispuesta por la Jurisdicción Ordinaria del Trabajo Nacional o la Justicia Internacional. Por consiguiente, no ejercerá ni tomará ninguna clase de represalias ni desmejora laboral, contra los Servidores Públicos Administrativos no Docentes a su servicio que, habiendo sido miembros de la Junta Directiva, Comités o Comisiones, hagan dejación de estos cargos por cualquier circunstancia.

Fuente: APROBADO ACTA N° 3.

**ARTÍCULO 7: DESCUENTOS SINDICALES**

La Universidad Distrital, descontará de los salarios de cada uno de los Servidores Públicos Administrativos no Docentes a su servicio sindicalizados, las cuotas ordinarias que están establecidas en los Estatutos del Sindicato y las cuotas extraordinarias que decreta la Junta Directiva de SINTRAUD. Además, descontará a los Servidores Públicos Administrativos no Docentes que no estén sindicalizados a SINTRAUD, y que se beneficien de los Acuerdos Colectivos como consecuencia de la negociación del Pliego de Solicitudes, el valor de las cuotas ordinarias según lo previsto en los Estatutos de SINTRAUD. Estos dineros serán entregados al Sindicato dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el descuento correspondiente, siempre y cuando el Servidor Público Administrativo no Docente autorice el descuento expresamente por escrito.

**Fuente: APROBADO ACTA N°3 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.**

**ARTÍCULO 8: DERECHO DE REUNIÓN**

La Universidad Distrital, conferirá autorización a las Directivas Sindicales de SINTRAUD y sin ningún tipo de condicionamiento, para realizar en cada una de las áreas de trabajo reuniones informativas con el personal sindicalizado, para lo cual concederá los permisos sindicales remunerados respectivos. Su coordinación se hará ante la División de Recursos Humanos.

**Fuente: APROBADO ACTA N°3.**

**ARTÍCULO 9: DERECHO DE INFORMACIÓN**

La Universidad Distrital, en cabeza de la División de Recursos Humanos suministrará a la Junta Directiva de SINTRAUD, bien sea por vía electrónica o en medio impreso, según como lo solicite, la información de las tablas salariales correspondiente a los Servidores Públicos Administrativos no Docentes a su servicio sindicalizados y no sindicalizados; igualmente, la información relativa a la planta de cargos y las vacantes por proveer. Así mismo, suministrará la información contractual que se derive para el cumplimiento de la actividad sindical, entre otras.

**Fuente: APROBADO ACTA N° 3.**

**CAPÍTULO III****CONDICIONES LABORALES****ARTÍCULO 10: PAGO POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO**

Se modifica el PARÁGRAFO 3° del artículo 5° del Acuerdo Colectivo suscrito con SINTRAUD y la Universidad Distrital en el año 2017, el cual quedará así:

*“Parágrafo 3. En caso que el servidor público no docente beneficiario del presente pago se encuentre en situación de encargo en un cargo de carrera administrativa, su derecho se calculará sobre la asignación básica del cargo, proporcionalmente al tiempo desempeñado”.*

**Fuente: APROBADO ACTA N° 06 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.**

**ARTÍCULO 11: SEGURO DE VIDA Y RIESGO ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS NO DOCENTES.**

La Universidad Distrital, en el término máximo de tres (3) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, realizará las gestiones necesarias para contratar y pagar seguro de vida incluyendo el riesgo de enfermedades catastróficas para sus Servidores Públicos Administrativos no Docentes durante su vinculación con la Universidad Distrital, por un valor asegurado de al menos Siento Setenta (170) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, del cual serán beneficiarios y en los términos que indique el asegurado, y que iniciará su cobertura y vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

Fuente: APROBADO ACTA N° 03, RATIFICADO EN ACTA N° 07 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.

**ARTÍCULO 12: PRESUPUESTO BONO NAVIDEÑO**

La Universidad Distrital, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, dentro del rubro BIENESTAR, delimitará anualmente el BONO NAVIDEÑO para dar cumplimiento a dicho reconocimiento, el cual se incrementará cada año, de acuerdo con el IPC.

Fuente: APROBADO ACTA N°3.

**ARTÍCULO 13: PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS**

La Universidad Distrital, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, dentro del rubro de BIENESTAR, garantizará a SINTRAUD la asignación de los recursos necesarios para la participación de los Servidores Públicos Administrativos no Docentes en los juegos SINTRAUNAL.

Fuente: APROBADO ACTA N° 3 y RATIFICADO ACTA N° 6.

**ARTÍCULO 14: DÍAS COMPENSADOS**

La Universidad Distrital, se compromete a incorporar en el PROYECTO DE ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, como situación administrativa, que los Servidores Públicos Administrativos no Docentes tendrán descanso remunerado obligatorio los últimos cinco (5) días hábiles del mes de diciembre o los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero, sin necesidad de reponer, recuperar o compensar el tiempo del descanso.

Mientras se aprueba el proyecto de estatuto mencionado, la Universidad Distrital, a la firma del presente Acuerdo Colectivo, reconoce que, los Servidores Públicos Administrativos no Docentes tendrán descanso remunerado obligatorio los últimos cinco (5) días hábiles del mes de diciembre o los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero, siempre y cuando se compense el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso.

Fuente: APROBADO ACTA N° 6.

**ARTÍCULO 15: REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO 2018-2030.**

La Universidad Distrital, mientras emite acto administrativo que estipule el procedimiento para elegir un representante de los Servidores Públicos no Docentes que conforme el Equipo de Seguimiento y Evaluación del Plan

Estratégico de Desarrollo 2018-2030, en cabeza del señor Rector, designará a éste representante de la tema presentada por SINTRAUD.

**Fuente: APROBADO EN ACTA N° 3, RATIFICADO ACTA 06 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.**

**ARTÍCULO 16: PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO**

La Universidad Distrital incluirá en el contrato de alimentos de los estudiantes, como apoyo nutricional para los Servidores Públicos Administrativos no Docentes, un descuento para que se vendan a menor precio los almuerzos. El operador suministrará el medio para la aplicación del descuento de los almuerzos.

La Universidad Distrital incluirá en los estudios de conveniencia y oportunidad, como obligación para el oferente, la venta de los almuerzos a los funcionarios administrativos a precio de costo.

**Fuente: APROBADO ACTA N° 04, RATIFICADO ACTA No. 6 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.**

**ARTÍCULO 17: PROVISIÓN CARGOS VACANTES PLANTA ADMINISTRATIVA**

La Universidad Distrital se compromete a aplicar el artículo 8° del Acuerdo 02 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario "Por medio del cual se adoptan políticas de transparencia y anticorrupción en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", en el sentido de preferir al personal de carrera para ocupar cargos vacantes de carrera administrativa de niveles superiores, mediante encargo.

Entiéndase por cargos vacantes, aquellos que no están provistos por personal administrativo inscrito y escalafonado en carrera administrativa o por personal en condición de provisionalidad.

**Fuente: APROBADO ACTA N° 06.**

**ARTÍCULO 18: CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO**

La Universidad Distrital se compromete a:

- Destinar el ciento por ciento (100%) del rubro presupuestal "formación y capacitación para el desarrollo de competencias del Personal Administrativo" efectivamente para la capacitación de la educación formal y educación para el trabajo.
- En conjunto con la organización sindical SINTRAUD, elaborar y definir en el mes de octubre de cada año, el plan de capacitación administrativo, de cara a las necesidades y perfiles de las diferentes Facultades, programas y dependencias; para esto se debe realizar un proyecto de plan de capacitación administrativa que debe ser presentado ante la Secretaría del Comité de Capacitación.

**Fuente: APROBADO ACTA N° 05 Y RATIFICADO ACTA N° 06.**

**ARTÍCULO 20: RUTA DE ACOSO**

La Universidad Distrital, teniendo en cuenta la Ley 581 del 2000 por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución

Política de Colombia, conformará una mesa de las organizaciones sindicales (SINTRAUD y ASEPAD) para la actualización de una ruta de género de prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género, creando así un observatorio de género.

Fuente: APROBADO ACTA N° 05 Y RATIFICADO ACTA N° 06.

#### ARTÍCULO 21: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

La implementación del presente Acuerdo Colectivo se evaluará en el Comité de Seguimiento creado en el presente Acuerdo Colectivo.

Fuente: APROBADO ACTA N° 05 Y RATIFICADO ACTA N° 06.

#### ARTÍCULO 22: SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO

Una vez firmado el presente Acuerdo Colectivo, en el término máximo de 20 días hábiles, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y SINTRAUD realizarán conjuntamente una reunión para socializar el Acuerdo Colectivo a los Servidores Públicos no Docentes. Igualmente, lo publicará en su página web, y lo enviará por una sola vez a los correos institucionales.

Fuente: APROBADO ACTA N° 5 Y RATIFICADO ACTA N° 06.

### TÍTULO II

#### ASEPAD UD

Organización Sindical de Primer Grado  
Registro Sindical N° 01617 NIT:900.232.286

#### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

#### ARTÍCULO 23: PARTES DE LA NEGOCIACIÓN.

Hacen parte del presente Título del Acuerdo Colectivo Laboral, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en adelante Universidad Distrital, representada por el Rector, RICARDO GARCÍA DUARTE, como Representante Legal de la Institución o quien haga sus veces; y de otra parte, la Asociación Sindical de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en adelante ASEPAD UD.

**PARÁGRAFO:** Las partes convinieron invitar a cada reunión, a dos (2) asesores por cada una de ellas, de su libre designación, para que los acompañaran en las deliberaciones como veedores y facilitadores del diálogo y la negociación. Estas personas podían ser reemplazadas en cualquier momento por la parte que las escogió.

Fuente: APROBADO ACTA N° 2.

#### ARTÍCULO 24: CAMPO DE APLICACIÓN.

El presente Título del Acuerdo Colectivo Laboral, beneficiará a los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Distrital, salvo aquellos casos en los cuales el empleado de manera expresa informe su NO aceptación.

**Fuente: APROBADO ACTA N° 2.**

**ARTÍCULO 25: PREVALENCIA DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD.**

Todos los derechos adquiridos mediante acuerdos laborales vigentes suscritos con anterioridad y reconocidos mediante Acto Administrativo, que favorezcan a los Empleados Públicos Administrativos y a la Asociación Sindical ASEPAD UD, tendrán continuidad, dando cumplimiento a la sentencia C-533 de la Corte Constitucional del año 2012. Respetando la normatividad internacional, particularmente de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el protocolo de Buenos Aires; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Costa Rica, que establece que los Estados deben garantizar la progresividad de los Derechos Laborales y, en consecuencia, la prohibición de la regresividad "*Los derechos pactados en Acuerdo Colectivo tendrán prórroga, continuidad y progresividad y solo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro Acuerdo Colectivo*" C-533 de 2012.

**Fuente: APROBADO ACTA N° 07 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.**

**ARTÍCULO 26: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS.**

En caso de vacíos normativos o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo Colectivo, se recurrirá a los principios Constitucionales, a los Convenios Internacionales de Trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la O.I.T.; también se tendrá en cuenta el principio de favorabilidad (In dubio pro operario) y el principio de progresividad en las negociaciones.

En virtud del principio de no regresividad en materia laboral, se respetarán los derechos adquiridos por los Empleados Públicos Administrativos como resultado de los Acuerdos Colectivos suscritos entre la Organización Sindical ASEPAD UD y la Universidad Distrital y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la Ley.

**Fuente: APROBADO ACTA N° 07 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.**

**ARTÍCULO 27: PROTECCIÓN.**

La Universidad Distrital garantizará la protección de manera especial a los Empleados Públicos Administrativos, que hubieren participado en las sesiones de la mesa de negociación, frente a los cuales se les aprobó un permiso sindical de once (11) horas semanales (ocho (8) horas previas a la negociación y tres (3) horas para la sub-mesa de negociación) de conformidad con el artículo segundo del Decreto 2813 de 2000, durante todo el tiempo que se realizó la negociación y hasta finalizar la misma. Las comisiones negociadoras, así como sus asesores e invitados gozan de permiso y fuero sindical.

**Fuente: APROBADO ACTA N° 02 Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.**

**ARTÍCULO 28: OBLIGATORIEDAD.**

Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Colectivo Laboral que se firme entre las partes, quedan incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el punto N° 24 del presente Acuerdo y a quienes en el futuro se afilien a la Asociación Sindical ASEPAD UD. Igualmente lo relativo al Derecho de Asociación Sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentos del personal al que beneficia esta Negociación, conforme se menciona en el Decreto 1072 artículo 2.2.2.4.13.

Fuente: APROBADO ACTA N° 02.

**CAPITULO II****CONDICIONES LABORALES****ARTÍCULO 29: FUERO SINDICAL**

La Universidad Distrital mantendrá el fuero Sindical para los diez (10) miembros de la Junta Directiva de ASEPAD-UD.

Fuente: APROBADO ACTA N° 02.

**ARTÍCULO 30: DESCUENTO CUOTA SINDICAL**

Los Empleados Públicos Administrativos no sindicalizados por el hecho de beneficiarse del Acuerdo Colectivo deberán pagar por una sola vez mediante autorización escrita el 1% de su asignación básica mensual con destino a ASEPAD-UD.

Fuente: APROBADO ACTA N° 02.

**ARTÍCULO 31: REPRESENTACIÓN CUERPOS COLEGIADOS**

1. La Administración propondrá ante el Comité Obrero Patronal que los tres (3) representantes de los empleados que conforman el Comité de Vivienda, sean elegidos por un proceso de elección democrático.
2. Créase mediante Acto Administrativo el Comité Laboral de Quejas y Reclamos de la Universidad Distrital, con el fin de dirimir controversias de tipo laboral, en dicho Comité tendrá representación con voz y voto un miembro de la Junta Directiva de la Asociación Sindical de Empleados Públicos Administrativos ASEPAD UD.

Fuente: APROBADO ACTA N° 03.

**ARTÍCULO 32: ESTABILIDAD LABORAL**

La Universidad Distrital, garantizará la estabilidad laboral de todos los servidores públicos a su servicio que actualmente ocupan cargos de Carrera Administrativa, siendo titulares o en provisionalidad, su estabilidad no se

12 NOV 2019

afectará ni por reformas ni por cambios de nomenclatura. La estabilidad se mantendrá hasta su retiro por pensión, sanción debidamente ejecutoriada o por cualquier causal de retiro del servicio.

Fuente: APROBADO ACTA N° 07.

### ARTÍCULO 33: DÍAS DE SEMANA SANTA

La Universidad Distrital, hará reconocimiento de los tres (3) días hábiles de Semana Santa y establecerá las condiciones para su disfrute.

Fuente: APROBADO ACTA N° 05.

### ARTÍCULO 34: PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD

La Universidad Distrital garantizará la participación de un delegado de la organización ASEPAD UD, en los procesos de selección del plan complementario para los Empleados Públicos Administrativos.

En los casos en que excepcionalmente la empresa seleccionada para prestar el servicio del plan complementario no cubra a todos los Empleados Públicos Administrativos, la Universidad pagará directamente a la empresa prestadora del servicio en la que se encuentre afiliado como cotizante el trabajador, en el mismo porcentaje que la Universidad giraría en el plan contratado y en las mismas condiciones del plan contratado.

Fuente: APROBADO ACTA N° 05.

### ARTÍCULO 35: POLÍTICA DE BIENESTAR

La Universidad Distrital en un tiempo no mayor a seis (6) meses a la firma del presente Acuerdo, se compromete a elaborar la política de Bienestar Social Laboral, en la cual establecerá lineamientos de acción en: salud (seguridad social, salud y seguridad en el trabajo), desarrollo humano, incentivos, compensaciones, recreación y deporte; para tal efecto contará con la participación de los empleados públicos administrativos que representan a ASEPAD UD.

Fuente: APROBADO ACTA N° 06.

### ARTÍCULO 36: DÍAS INTERSEMESTRALES

La Universidad Distrital, concederá cuatro (4) días hábiles inter-semesterales a los Empleados Públicos Administrativos, que se tomarán durante los meses de junio y julio, como política de bienestar institucional. La Universidad establecerá las condiciones para su disfrute.

Fuente: APROBADO ACTA N° 05.

**ARTÍCULO 37: IMPLEMENTAR POLÍTICA DE FACILIDAD PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO**

Implementar en la Universidad la política de facilidad para el desarrollo del trabajo para el empleado público con dificultades motoras u otras dificultades de salud que no le permitan realizar las actividades en las mismas condiciones de los demás empleados; la Universidad creará la comisión conformada por dos (2) miembros de la Administración, el presidente de ASEPAD, el Secretario de Relaciones Laborales y Secretario de Bienestar del Sindicato de Empleados Públicos Administrativos ASEPAD, el Presidente y dos miembros más que elija el comité de COPASST; con el fin de estudiar, analizar y diseñar la política de bienestar que beneficie a los empleados con diagnósticos médicos por enfermedad común o laboral, para brindarles la protección, medidas, y seguridad laboral que facilite el desarrollo de su trabajo.

Fuente: APROBADO ACTA N° 07.

**ARTÍCULO 38: DÍA DE NATALICIO**

La Universidad Distrital concederá como incentivo, el día hábil de la fecha de cumpleaños a los Empleados Públicos Administrativos.

Fuente: APROBADO ACTA N° 05.

**ARTÍCULO 39: SEGURO DE VIDA COLECTIVO**

La Universidad Distrital reconoce el seguro de vida para el Empleado Público Administrativo, que tendrá cubrimiento como seguro de vida y enfermedad catastrófica, a partir de la presente vigencia y la adjudicación de acuerdo al proceso de convocatoria y selección propios de la Institución.

Fuente: APROBADO ACTA N° 07.

**ARTÍCULO 40: CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN**

1. La Universidad Distrital, a través de integración con otras Universidades Públicas y en procura de fortalecer nuestra Institución realizará intercambio de experiencias y conocimiento mediante convenios con el fin de que los Empleados Públicos Administrativos sean más eficientes con los resultados institucionales.
2. La Universidad permitirá que los Empleados Públicos Administrativos participen en seminarios, diplomados y cursos afines, relacionados con su área profesional, lo que permitirá que actualicen sus conocimientos y los pongan en práctica en las áreas donde presten sus servicios. La Universidad para tal fin, aprobará, previo estudio, la inscripción y pagará su participación.

12 NOV 2019

3. La Universidad Distrital, incluirá a los Empleados Públicos Administrativos en programas de movilidad académica en el marco de convenios, redes y asociaciones que promuevan el intercambio de conocimientos en el ámbito nacional e internacional para fomentar los vínculos con otras instituciones; la Universidad Distrital garantizará el apoyo y el permiso especial respectivo, o la situación administrativa del caso, para la participación de los Empleados Públicos Administrativos que apliquen a dichas convocatorias.

Fuente: APROBADO ACTA N° 05 y RATIFICADO ACTA N° 07.

#### ARTÍCULO 41: CUPO ESPECIAL PARA EL INGRESO A PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD.

Las partes de manera conjunta elaborarán propuesta para ser presentada ante el Consejo Superior Universitario, la cual propenderá por el ingreso directo de los Empleados Públicos Administrativos y sus beneficiarios a los programas académicos formales de la Universidad; para lo cual se invitará a un representante de los trabajadores para la redacción y sustentación de la misma.

Fuente: APROBADO ACTA N° 6.

### CAPITULO III GARANTÍAS SINDICALES

#### ARTÍCULO 42: GARANTÍAS SINDICALES

1. Los recursos de apoyo económico para la organización ASEPAD UD afectará el Rubro Organizaciones Gremiales. Del valor apropiado en el rubro, el 50% es para las organizaciones de Docentes y 50% para las organizaciones de Empleados; éste 50% será distribuido de manera igualitaria para los dos sindicatos de trabajadores y/o empleados. La Administración realizará las diligencias para que sea reconocido el apoyo económico dentro de la vigencia actual.
2. La Universidad Distrital, facilitara espacios de divulgación y comunicación, para dar a conocer a todos los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad el presente Acuerdo Colectivo Laboral.
3. La Universidad Distrital, concederá permiso remunerado a los afiliados a la Asociación Sindical ASEPAD UD, cuando sean convocados por la Junta Directiva a las asambleas.
4. La Universidad Distrital, concederá espacios a la Asociación Sindical ASEPAD UD, para realizar sus reuniones de Junta Directiva, asambleas ordinarias y extraordinarias.
5. La Universidad Distrital, un mes después de firmado el Acuerdo Colectivo laboral, se compromete a socializarlo y divulgarlo a través de todos los medios de comunicación.
6. A los representantes sindicales de la Organización Sindical ASEPAD UD se les concederá dos (2) permisos periódicos, y los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Fuente: APROBADO ACTA N° 06.

**ARTÍCULO 43: SEGUIMIENTO AL ACUERDO**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Acuerdo Colectivo que se suscribe a partir de la negociación del pliego de peticiones presentado por la Asociación Sindical de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Distrital y el seguimiento de los acuerdos colectivos entre la Universidad Distrital y la Asociación Sindical de Empleados Públicos Administrativos ASEPAD UD, se realizará una reunión de seguimiento el último jueves de cada trimestre o extraordinaria cuando sea solicitado por alguna de las partes. La comisión estará conformada por parte de la Administración por la representación del Rector o su delegado, la Secretaria General, el Vicerrector Administrativo y tres (3) representantes de la Asociación Sindical de Empleados Públicos Administrativos ASEPAD UD.

Fuente: APROBADO ACTA N° 06.

**ARTÍCULO 44: CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN**

Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014: "Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias institucionales y legales".

Fuente: APROBADO ACTA N°06.

**ARTÍCULO 45:: VIGENCIA**

La vigencia del presente Acuerdo Colectivo Laboral será pactada a tres (3) años a partir de la firma del presente acuerdo. Los acuerdos de concertación laboral, negociaciones colectivas, acuerdos colectivos, se realizan en todo caso respetando el principio de no regresividad.

Fuente: APROBADO ACTA N° 06 SINTRAUD Y N° 07 ASEPAD.

**· PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de Agosto de 2019.

En constancia firman:

Este documento es fiel copia digital del original

  
Ricardo García Duarte  
Rector Universidad Distrital FJDC

  
María Nubia Fernández  
Presidente de ASEPAD

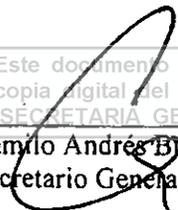
  
Jaime Soto  
Presidente de SINTRAUD

*Handwritten initials and marks:*  
A. J.  
cc.  
cc.

12 NOV 2019

REPRESENTANTES DIRECTIVAS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Este documento es fiel copia digital del original SECRETARIA GENERAL

  
Camilo Andrés Bnstos Parra  
Secretario General

Este documento es fiel copia digital del original SECRETARIA GENERAL

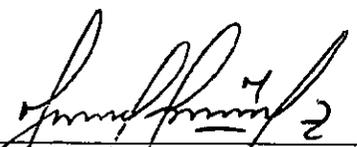
  
Milena Isabel Rubiano Rojas  
Asesora del Rector

Este documento es fiel copia digital del original SECRETARIA GENERAL

  
Jorge Enrique Vergara Vergara  
Jefe División de Recursos Humanos

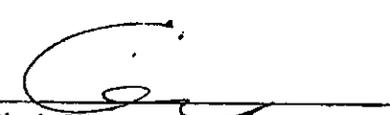
  
Astrid Ximena Parsons Delgado  
Directora del Centro de Bienestar Institucional

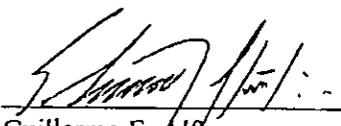
COMISIÓN NEGOCIADORA SINDICATO EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS SINTRAUD

  
José Alexander Muñoz Valencia  
Vicepresidente SINTRAUD

  
Orlando Báez Parra  
Secretario General SINTRAUD

  
Luis Eduardo Chávez  
Abogado SINTRAUD

  
Gloria Ximena Montcalegre  
Comisión Negociadora SINTRAUD

  
Guillermo E. Alfonso  
Comisión Negociadora SINTRAUD

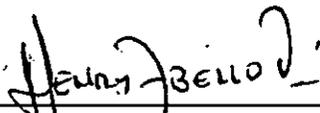




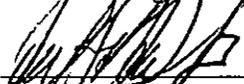
COMISIÓN NEGOCIADORA SINDICATO EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS ASEPAD UD



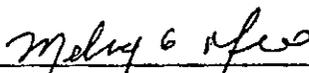
Ricardo Berdugo  
Comisión Negociadora ASEPAD UD



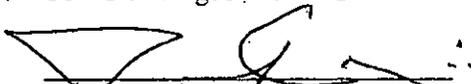
Henry Abello Villareal  
Comisión Negociadora ASEPAD UD



Juan Hilder González  
Comisión Negociadora ASEPAD UD



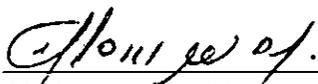
Nelcy González Mora  
Comisión Negociadora ASEPAD UD



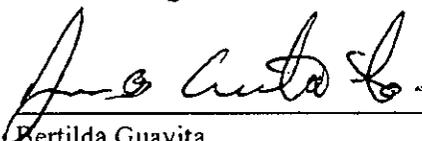
Leonel Cáceres Cáceres  
Comisión Negociadora ASEPAD UD



Eusebio Antonio Rangel Roa  
Comisión Negociadora ASEPAD UD



Gloria Aranguren Yazo  
Comisión Negociadora ASEPAD UD



Bertilda Guavita  
Comisión Negociadora ASEPAD UD

